

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, tiene por objeto establecer una exención del impuesto predial unificado, a favor de:

- ✓ Los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, siempre y cuando el Municipio no sufrague vía tarifa por estudiante o de manera independiente ningún valor por concepto de canon de arrendamiento del inmueble o inmuebles.
- ✓ Los inmuebles de propiedad del INVISBU, destinados al desarrollo del Programa: "Construyendo mi hogar y consolidación de la ciudad construida, que hace parte del Componente: Hogares Felices, de la Línea Estratégica: Inclusión Social, Plan de Desarrollo Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos"
- ✓ Los inmuebles destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y
 Centros Vida, beneficiarios de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor.

II. ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL PROYECTO DE ACUERDO

Desde el punto de vista jurídico, el trámite de esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias:

Constitución Política:

Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...)4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Ley 136 de 1994;

Artículo 32°.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

Ley 14 de 1983

Artículo 38°.- Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.

Ley 819 de 2003

Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios





Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: <u>www.bucaramanga.gov.co</u> Código Postal: 680006









"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Con base en lo anterior, el Proyecto de Acuerdo se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones transcritas.

III. PROPUESTA DE EXENCIÓN

La administración Municipal propone al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, establecer exención del impuesto predial unificado a los inmuebles ubicados en el Municipio de Bucaramanga, que cumplan con las siguientes características, relacionados con su destinación y/o uso, que atienden el interés general y beneficio de la comunidad.

- A los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, siempre y cuando el Municipio no sufrague vía tarifa por estudiante o de manera independiente ningún valor por concepto de canon de arrendamiento del inmueble o inmuebles.
- Los predios de propiedad del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INVISBU, destinados al desarrollo del Programa: "Construyendo mi hogar y consolidación de la ciudad construida, que hace parte del Componente: Hogares Felices, de la Línea Estratégica: Inclusión Social, Plan de Desarrollo Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos. En esta disposición se incluyen los predios de propiedad del Invisbu recibidos en dación en pago por proceso de reubicación; saldos de predios pendientes de tramites de cesión obligatoria al Municipio.
- Los inmuebles destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida beneficiarios de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor, de propiedad de las personas naturales o jurídicas prestadoras del servicio.

40



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanya.gov.co

Código Postal: 680006





PROYECTO DE ACUERDO No. 0 4 6 Lógica Ética & Estética PROYECTO DE ACUERDO No. 0 4 6 Colo 4 no lu Los 20 1 podenos

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

IV. COSTO FISCAL DE LA PROPUESTA

El costo fiscal de la exención se calculó así:

Predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública.

Con fundamento en la información suministrada por la Secretaría de Educación, la cual se anexa, relacionada con el listado actual de 19 Instituciones Educativas que funcionan en predios de particulares, se realizó el cálculo del impuesto predial aproximado para el año 2018, que se dio por la suma de \$ 151.646.276 teniendo en cuenta las características actuales del predio, que constan en la base de datos del IPU y el reajuste de avalúos catastrales para predios urbanos, del tres punto cero por ciento (3,0%) que rigió para el año gravable de 2017 y se espera se mantenga para el año gravable 2018.

En razón a que la Secretaria de Hacienda tiene previsto la actualización catastral que entraría en vigencia para el año gravable de 2018, se tendria un escenario probable de cálculo para el costo fiscal incrementado el impuesto del año gravable de 2018 en el 100% del impuesto liquidado para el año gravable de 2017, como valor máximo que pueda llegar a liquidarse por efectos de la actualización del avalúo, el costo fiscal en este caso sería equivalente a la suma de \$ 294.458.788, conforme se explica en el anexo No. 1

Inmuebles de propiedad del INVISBU.

A partir de la información suministrada por el INVISBU mediante certificación, la cual se anexa, respecto de los predios destinados para desarrollar programas de vivienda de interés social, y los predios destinados para áreas de cesión y obras de infraestructura social enmarcados dentro del Plan de Desarrollo, se produjo un listado de 15 inmuebles 6 de ellos con destino uso púbico excluidos del impuesto, 1 de propiedad del Municipio y 8 restantes con impuesto predial unificado para el año gravable de 2018 equivalente a la suma aproximada de \$ 330.602.561, teniendo en cuenta las caracteristicas actuales del predio y el Reajuste de avalúos catastrales para predios urbanos, del tres punto cero por ciento (3,0%) que rigió para el año gravable de 2017 y se espera se mantenga para el año gravable 2018.

En razón a que la Secretaría de Hacienda tiene previsto la actualización catastral que entraría en vigencia para el año gravable de 2018, se tendría un escenario probable de cálculo para el costo fiscal incrementado el impuesto del año gravable de 2018 en el 100% del impuesto liquidado para el año gravable de 2017, como valor máximo que pueda llegar a liquidarse por efectos de la actualización del avalúo, el costo fiscal en este caso seria equivalente a la suma de \$ 641.946.720.

A	В	С	D
NÚMERO DE PREDIOS SUMINISTRADOS POR EL INVISBU	NÚMERO DE PREDIOS EXCLUIDOS DEL IPU POR SER DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	NUMERO DE PREDIS EXCLUIDOS DEL IPU POR TENER DESTINO USO PÚBLICO.	NÚMERO DE PREDIOS GRAVADOSCON IPU PARA EL CÁLCULO DEL COSTO FISCAL. (A-B-C)
15	1	6	8

La forma como se determina el costo fiscal se aprecia en el anexo No. 2



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





PROYECTO DE ACUERDO No 0 4 6 Lógica Ética & Estética PROYECTO DE ACUERDO No 0 4 6 Ceo 4 m JUL o 2017 odonos

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

Inmuebles destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida.

A partir de la información suministrada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se anexa, se realizó el cálculo del impuesto predial aproximado para el año 2018 con respecto a 12 instituciones que prestan los servicios de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida en predios de particulares, con las cuales se tiene contrato vigente, se estimó el valor del impuesto equivalente a la suma aproximada de \$ 106.953.791, teniendo en cuenta las características actuales del predio y el Reajuste de avalúos catastrales para predios urbanos, del tres punto cero por ciento (3.0%) que rigió para el año gravable de 2017 y se espera se mantenga para el año gravable 2018. Solo un establecimiento denominado Fundación Centro Día Teresa de Jesus, funciona en un predio cuyo propietario conforme la base de datos corresponde al Municipio de Bucaramanga y en consecuencia se encuentra excluido.

En razón a que la Secretaría de Hacienda tiene previsto la actualización catastral que entraría en vigencia para el año gravable de 2018, se tendría un escenario probable de cálculo para el costo fiscal incrementado el impuesto del año gravable de 2018 en el 100% del impuesto liquidado para el año gravable de 2017, como valor máximo que pueda llegar a liquidarse por efectos de la actualización del avalúo, el costo fiscal en este caso sería equivalente a la suma de \$ 207.677.264

A	В	С
NÚMERO DE PREDIOS SUMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	NÚMERO DE PREDIOS EXCLUIDOS DEL IPU POR SER DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	NÚMERO DE PREDIOS GRAVADOS CON IPU PARA EL CÁLCULO DEL COSTO FISCAL. (A-B-C)
12	1	11

La forma como se determina el costo fiscal se aprecia en el anexo No. 3

En la tabla No. 1, se encuentra resumido el cálculo del costo fiscal, teniendo en cuenta los posibles predios a exonerar y el aumento general del IPU del 3.0%

Tabla No. 1

ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA EXENCION	NO. DE PREDIOS	PERIODO DE EXENCION	COSTO FISCAL ANUAL CON AJUSTE ANUAL 3% (pesos)	COSTO FISCAL ANUAL CON ACTUALIZACION CATASTRAL 200% (pesos)	COSTO FISCAL 5 AÑOS CON AJUSTE ANUAL 3% (en pesos)	COSTO FISCAL 5 AÑOS CON ACTUALIZACION CATASTRAL 200% (en pesos)
Establecimiento de Educación Pública del Municipio de Bucaramanga.	19	5 ands	151.646.278	294.458.788	805.110.674	1.563.321.696
Invisbu	8	5 años	330.602.561	641.946.720	1.755.213.895	3.408.182.319
Centro de Bienestar del Adulto Mayor Centros vida	11	S años	106.953.791	207.677.264	567.832.202	1.102.586.799
COSTO TOTAL			589.202.628	1.144.082.772	3.128.156.771	6.074.090.814

Información tomada del S.I.M





Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006







"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

En principio se hace necesario precisar que el costo de la exención aproximado para el año de 2018 en los dos escenarios representa el 0.001686% con ajuste anual y del 0.003275658 con actualización catastral con respecto al valor presupuestado para la vigencia fiscal 2017 como ingresos tributarios, resulta marginal, conforme se aprecia en la tabla No. 2.

Tabla No. 2

INGRESOS TRIBUTARIOS PROYECTADOS 2017	COSTO DE LA EXENCION 2018 CON AJUSTE ANUAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	COSTO DE LA EXENCION 2018 CON ACTUALIZACION CATASTRAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
349.268.038.000	589.202.628	0,001686964	1.144.082.772	0,003275658

Es preciso indicar que la informacion sobre los predios estimados a efectos del cálculo solo tiene validez para el estudio. Para efectos de reconocer la exención se requiere que el contribuyente aporte el folio de matrícula inmobiliaria acreditando la propiedad, además de probar el cumplimiento de los demás requisitos que lo hacen beneficiario conforme se señala en el acuerdo.

Atendiendo lo establecido en el Artículo 7º la Ley 819 de 2003, el efecto neto de la implementación de esta estrategia de exención en términos de tributación, no tiene impacto negativo, por cuanto lo que previene es el aumento del costo de inversión en los programas y proyectos del Municipio de Bucaramanga, como se explica a continuación:

Tratándose de los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del serviclo educativo oficial, la exención permite disminuir el costo de los serviclos educativos oficiales y encuentra plena justificación al tener el predio la destinación educación pública; la exención solo será otorgada en los casos en los cuales el Municipio no sufrague ningún costo al particular por concepto de arrendamiento, cumpliendo asi el objetivo relacionado con la ausencia de usufructo de parte del particular frente al inmueble.

Con relación a los predios del INVISBU cuya característica principal corresponde a la ejecución del Programa: "Construyendo mi hogar y consolidación de la ciudad construida" la justificación radica especialmente en que el Instituto en calidad de descentralizado del Municipio su renta principal corresponde a la transferencia que le realiza la administración central con la cual debe cubrir los gastos de funcionamiento e inversión. Si bien el Instituto es una Persona Juridica con autonomía y patrimonio independiente es el Municipio quien lo hace viable financieramente debiendo acudir a herramientas como la exención del impuesto citado, lo cual se traduce en mayor inversión para el desarrollo del programa citado.

Frente a los predios destinados al funcionamiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor y Centros Vida, de propiedad o posesión de la Institución sin ánimo de lucro cuyo propósito es el albergue y cuidado de las personas de la tercera edad de población especial y niveles I y II del Sisben, conforme al señalamiento contenido en las leyes 1276 y 1315 de 2009, que se mantengan en esta función, condición que la hace beneficiaria de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor: el Municipio de Bucaramanga encuentra viable y conveniente otorgar la exención traducida en mejorar la calidad, oportunidad y cantidad de los servicios prestados en favor de los adultos mayores reconocidos como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, frente al cual surge para el Municipio el deber apoyar a este miembro de la sociedad. Así se ha



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006







"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

contemplado en el Plan de Desarrollo dentro del programa: Adulto Mayor Digno, el cual está orientado identificar sus necesidades como ser integral. lo que implica optimizar los esfuerzos de la Administración municipal con el fin de proporcionarle bienestar, condiciones y calidad de vida.

Téngase en cuenta que los inmuebles sobre los cuales se solicita la exención en su gran mayoría presenta situación de mora. La exención que se reconozca permite recuperar dicha cartera por concepto de IPU sin incluir intereses de mora, en la suma aproximada \$ 1.115.250.019 por cuanto se ha establecido como condición para concederla que se pague la deuda en mora.

No obstante las consideraciones anteriores, la Secretaría de Hacienda plantea como renta sustituta en cada escenario las siguientes:

1) la actualización de las tarifas del impuesto predial unificado, las cuales en virtud de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo Ley 1450 de 2011, ordenamiento que prevé en el artículo 23, un incremento en el margen tarifario contenido en la ley 44 de 1990, y estableció tarifas mínimas equivalente al 5 por mil a la propiedad inmueble urbana con excepción del destino económico habitacional o rural con destino económico agropecuario estrato 1, 2 y 3 y cuyo precio sea inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smlmv).

La actualización de tarifas tiene sustento en el principio de legalidad pilar fundamental de nuestro sistema jurídico, haciendo necesario ajustar las alicuotas establecidas contenidas en los artículos 25 y 26 del Acuerdo 44 de 2008, que se encuentran por debajo del mínimo legal señalado en la norma. La actualización implica un mayor recaudo en su primer año aplicando únicamente el incremento generado por el aumento al mínimo legal alcanza la suma aproximada de 861 millones de pesos.

- 2. El mayor valor de recaudo generado por la actualización catastral a los predios urbanos del Municipio de Bucaramanga que conforme se tiene previsto entraría en vigencia para el año gravable de 2018.
- 3. El ajuste o disminución del gasto cuya fuente de financiación corresponda recursos propios por concepto de Impuesto Predial Unificado, hasta el monto de la exención concedida a la fecha límite de cada vigencia, haciendo compatible el costo del beneficio mientras se encuentre vigente la exención, lo cual se tendrá en cuenta en la proyección del presupuesto de la respectiva vigencia y en aplicación de las políticas de austeridad del gastos previstas en el Decreto No. 0055 por medio del cual se establece el programa autónomo de saneamiento fiscal y financiero de ley 617 de 2000 para el Municipio de Bucaramanga, vigencias 2017-2019

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 7 de la ley 819 de 2003.





Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006







"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

Lo anterior será certificado por la Secretaría de Hacienda y hará parte integral del proyecto de acuerdo.

Que el CONFIS, en sesión del 7 de junio de 2017, emitió concepto favorable a la presente inicial va, conforme obra en el acta No. 14 de la misma fecha.

Así las cosas las exenciones planteadas cumplen con los requisitos señalados en la ley.

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ Alcalde de Bucaramanga

Reviso aspectos Técnicos: Dra. Olga Patricia Chacón Arias. Secretaría de Hacienda Reviso aspectos Presupuestales: Contadora Jasmín Mantilla León, Profesional Especializada área de presupuesto Sec. Hacienda

Reviso aspectos generales: Aquileo Cáceres Chipagra, CPS Despacho Alcalde Proyecto y reviso aspectos tributarios: Lina Maria Manrique Duarte, Profesional Universitario



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006



PROYECTO DE ACUERDO No. 0 4 6 Lógica Ética & Estética PROYECTO DE ACUERDO No. 0 4 6 Lógica Ética & Estética C2007 anos

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el en el artículo 313, numeral 4° de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, 14 de 1983, 819 de 2003, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 313 de la Constitución Política estable que: "Corresponde a los concejos:(...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (...)
- b. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece que: "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:(...) 7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley. (...)"
- Que el artículo 38 de la ley 14 de 1983 establece que: "Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal."
- d. Que el artículo 7º de la ley 819 de 2003, sobre el impacto fiscal de las normas que se dictan establece que: "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explicito y deberá ser compatible con el Marce Fiscal de Mediano Plazo.(...)"
- e. Que la administración Municipal propone al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, establecer exención del impuesto predial unificado a los inmuebles ubicados en el Municipio de Bucaramanga, que cumplan con las siguientes características, relacionados con su destinación y/o uso, que atienden el interés general y beneficio de la comunidad, así:
- Los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, la exención permite disminuir el costo de los servicios educativos oficiales y encuentra plena justificación al tener el predio la destinación educación pública; la exención solo será otorgada en los casos en los cuales el Municipio no sufrague ningún costo al particular por concepto de arredramiento, cumpliendo así el objetivo relacionado con la ausencia de usufructo de parte del particular frente al inmueble.
- Los predios de propiedad del INVISBU cuya característica principal corresponde a la ejecución del Programa: "Construyendo mi hogar y consolidación de la ciudad construida, la justificación radica especialmente en que el Instituto en calidad de descentralizado del Municipio su renta principal corresponde a la transferencia que le realiza la administración central con la cual debe cubrir los gastos de funcionamiento e inversión. Si bien el Instituto es una Persona Jurídica con autonomía y patrimonio independiente es el Municipio quien lo hace viable financieramente debiendo acudir a herramientas como la exención del impuesto citado, lo cual se traduce en mayor inversión para el desarrollo del programa citado.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006









"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

- Los inmuebles destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida beneficiarios de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor en concordancia con lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, dentro del programa: Adulto Mayor Digno, el cual está orientado identificar sus necesidades como ser integral, lo que implica optimizar los esfuerzos de la Administración municipal con el fin de proporcionarle bienestar, condiciones y calidad de vida.
- f. Que en atención a lo expuesto en el Artículo 7º la Ley 819 de 2003, el efecto neto de la implementación de esta estrategia de exención en términos de tributación corresponde a la suma de \$589.202.628 millones anuales aproximadamente, frente a lo cual la Secretaria de l·lacienda efectuó el análisis del impacto fiscal de la medida aquí adoptada, el cual hace parte del presente acuerdo.
- g. Que el Consejo Superior de Política Fiscal, en sesión del día junio 7 de 2017 mediante acta No. 14, emitió concepto favorable a la exención tributaria de que trata el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

Artículo 1º. EXENCION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Otorgar exención del impuesto predial unificado a:

- a) Los predios o área del predio destinado al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, siempre y cuando el Municipio no sufrague vía tarifa por estudiante o de manera independiente ningún valor por concepto de canon de arrendamiento del inmueble o inmuebles.
- b) Los predios de propiedad del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INVISBU, destinados al desarrollo del Programa: "Construyendo mi hogar y consolidación de la ciudad construida, que hace parte del Componente: Hogares Felices, de la Línea Estralégica: Inclusión Social. Plan de Desarrollo Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos"

Se incluyen en esta exención los predios de propiedad del Invisbu recibidos en dación en pago por proceso de reubicación; saldos de predios pendientes de tramites de cesión obligatoria al Municipio

c) Los predios destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida beneficiarios de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con lo señalado en la ley 1276 y 1315 de 2009, de propiedad de las personas naturales o jurídicas prestadoras del servicio.

En el caso de predios destinados a prestar servicios a otros sectores de la población, estará exenta únicamente el área destinada a los adultos mayores: los predios o áreas con destinación diferente no estarán exentos.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: <u>www.bucaramanga.gov.co</u> Código Postal: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia







"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

Parágrafo. La exención de que trata el presente artículo no incluye el valor de la sobre tasa ambiental.

Artículo 2º Duración y monto de la exención del impuesto predial unificado. La exención prevista en literales a) y c) del artículo anterior, se otorgará anualmente hasta por un lapso máximo por predio de CINCO (5) años, en el 100% del impuesto predial unificado.

La exención prevista en literal b) del artículo anterior, se otorgará anualmente durante el tiempo que dure el desarrollo del proyecto y hasta la entrega de la vivienda al beneficiario, o una vez realizada la cesión al Municipio, sin que en ningún caso la exención supere el lapso máximo por predio de CINCO (5) años, en el 100% del impuesto predial unificado.

Artículo 3°: Procedimiento para otorgar el beneficio de exención: Para acogerse a la exención de que trata el artículo primero del presente acuerdo, el contribuyente que se considere con derecho, deberá atender el siguiente procedimiento y anexar los documentos que se relacionan a continuación:

- a) No tener la condición de contribuyente en mora por concepto de impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga o tener suscrito acuerdo de pago vigente.
- b) Presentar la solicitud ante la Secretaria de Hacienda la cual deberá contener:
 - ✓ Identificación completa del contribuyente responsable.
 - ✓ Indicación del periodo gravable objeto de la exención
 - ✓ La solicitud deberá estar suscrita por el contribuyente responsable o su Representante Legal
 - ✓ La solicitud deberá ser presentada en días hábiles del mes de enero del correspondiente año gravable

En el caso de los predios citados en el numeral a) del artículo 1 del presente acuerdo, la petición estará acompañada de los siguientes documentos:

- a) Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de exención.
- b) Certificación expedido por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga en la cual conste el funcionamiento de establecimientos de educación pública en el inmueble, la vigencia de convenio suscrito con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial y manifestación sobre la inexistencia de pago por canon de arrendamiento sobre el inmueble.

En el caso de los predios citados en el numeral b) del artículo 1 del presente acuerdo, la petición estará acompañada de los siguientes documentos:

- a) Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de exención.
- b) Certificación expedida por el Secretario de Planeación Municipal en el cual conste que el predio tiene las características señaladas en el acuerdo, tendrá el destino señalado en el literal b) del artículo 1 del presente acuerdo.
- c) Manifestación expresa del INVISBU sobre el saneamiento del predio frente a su situación jurídica y física.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006







"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

En el caso de los predios citados en el numeral c) del artículo 1 del presente acuerdo, la petición estará acompañada de los siguientes documentos:

- a) Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de exención.
- b) Certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Social en el cual conste que el Centro de Bienestar del Adulto Mayor es beneficiario de los recursos por Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor Municipal o Departamental y cumple con los requisitos de habilitación conforme lo dispone las leyes 1276 y 1315 de 2009, identificando el inmueble o inmuebles en los cuales se desarrolla la prestación de los servicios.
- c) Certificación en la cual conste la habilitación como Centro de Bienestar de Anciano y/o Centro Vida expedida por la autoridad competente.

Parágrafo. La Secretaria de Hacienda previa comprobación de los presupuestos que dan origen al beneficio, reconocerá la exención a que tenga derecho el contribuyente mediante resolución motivada.

En los eventos en que la solicitud deba ser negada por no cumplir con alguno de los requisitos señalados anteriormente, la Secretaria de Hacienda lo hará mediante resolución igualmente motivada. Contra los actos administrativos previstos procede el recurso de reconsideración.

Artículo 4°: Ratificación periódica de la exención. La exención deberá ser ratificada anualmente por la Secretaria de Hacienda Municipal, previa solicitud del contribuyente beneficiario a través de memorial presentado durante los días hábiles del mes de enero de cada anualidad.

Parágrafo primero. Las solicitudes presentadas por fuera del término señalado no serán objeto de estudio y la Secretaria de Hacienda las devolverá al contribuyente informándole sobre la extemporaneidad de la misma.

Parágrafo segundo. Las solicitudes presentadas por contribuyentes que a la fecha de su radicación se encuentren en mora por concepto de impuesto predial unificado, serán negadas y podrán radicarse nuevamente cuando se haya cancelado el impuesto en mora, o se suscriba acuerdo de pago siempre y cuando se presente dentro del último día hábil del mes de enero del año gravable correspondiente.

Artículo 5°: Pérdida del derecho. Se perderá la exención otorgada en virtud del presente acuerdo, para el correspondiente año gravable, cuando el contribuyente y/o el inmueble exento, dejen de cumplir con cualquiera de las condiciones acreditadas, que dieron origen a la exención.

Parágrafo. Los contribuyentes del impuesto predial unificado a quienes se les concedió la exención prevista en el presente Acuerdo Municipal y para tal efecto acreditaron acuerdo de pago respecto de la deuda al momento de otorgar la exención, que incurran en mora en el pago de las cuotas pactadas perderán la exención concedida haciéndose exigible el valor exento.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Codigo Postal: 680006







"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

Artículo 6º. Vigencia El presente acuerdo rige a partir de su publicación y sanción y será aplicable para el impuesto predial unificado que se cause a partir del 1 de enero del año 2018.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Presentado a consideración del Honorable Concejo de Bucaramanga el

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

Reviso aspectos Técnicos: Dra. Olga Patricia Chacón Arias. Secretaria de Hacienda V. Reviso aspectos Presupuestales: Contadora Jasmín Mantilla León, Profesional Especializada a presupuesto Sec. Hacienda

Reviso aspectos generales: Aquileo Cáceres Chipagra, CPS Despacho Alcalde Proyecto y reviso aspectos tributarios: Lina María Manrique Duarte, Profesional Viversitario



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

PREDIOS I.E. (anexo No. 1)

				PREDIOS I.E. (anexo No. 1)									
NUMERO PREDIAL	CONTRIBLIYENTE S.I.M (IGAC)	DIRECCION S.I.M (IGAC)	DESTINO S.I.M (IGAC)	INSTITUCION EDUCATIVA (SRIA ED.)	NFT.	AVALUO 2017 (Pesos)	IPU 2017 (pesos)	IPU 2017 AREA A EXONERAR (Pasos)	IPU A EXONERAR CON AJUSTE ANUAL 3%(2018)	CON ACTUALIZACION CATASTRAL 200%(2018)	MATRICULA MANOB	CARACTERISTIACAS	DEUDA ACTUAI IPU (Peace)
000100020045000	PRADA ARCHILA ORLANDO	SAN ROQUE VOA RETIRO CHIQUITO	AGROPECUARIO	IE. RURAL LA MALAÑÁ	BD4006104-1	66.986,000	267.944	7.679	2,759	976.7	300-00095778	La institución ocupa solo 78DM ²	133.97
000100020746000	AMB-ACLIEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	LO DE TERRENO VDA RETIRO CHIQUITO	AGROPECUARIO	IE BOSCONIA SÉDE A PRINCIPAL	860002964	11.362.000	17.044		17.555		300-294931	SUID PEDMI	133.37
000100030271000	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO	BUENA VISTA YDA RETIRO GRANDE	EDUCATIVO	IE. ORIENTE MIRA FLORES SEDE E	804006675-5	53,076,000	782.364		790.835	584.728	900-70161		282.364
010101520005000	INSTITUTO POLITECNICO FEMENINO	K 13 42 46 BR GARCIA ROVIRA	EDUCATIVO	IE. TEC. NACIONAL DE COMERCIO SEDE B	1	394,098,000	3.389.242	3,389,247	3.490.919	6,778,484	300-32249		30,205,064
010204160005000	JUNDE DE ACCION COMUNAL BARRIO	C 20 53 36 ESCUELA BR MIRAFLORES	EDUCATIVO	IE. ORIENTE MIRA PLORES SEDE C	804006675-5	277.145.000	1.579 726	1.579.726	1.622.118	3.159.457	300-94907		11.167.218
010204450016000	HUNDE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA	C 17 57 35 ESCUELA BR BUÊNOS AIRES	EDUCATIVO	IE. ORIENTE MIRA FLORES SEDE D	804006675-5	51.094.000	271.820	771.820	279,975	543.640	300-114606		
010302410001000	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA	C 14 K 33 PREDIOS E INSTALACIONES	INSTITUCIONAL	IE. LICEO PATRIA	890201286-1	41.761.620.000	238.041.234	4.233.717	4.360.729	8.467.434	300-0190105	La institución ocupa solo 2,230M²	243,599,425
D10302870002000	PARROQUIA SAN JUAN EUDES	K 39 7A 30	EBUCATIVO	IE. TEC. DAMASO ZAPATA SEDE B	890210216-4	200.968.000	1.145.518	1.145_518	1.179.884	2.791.036	300-930 20		7.278.284
010502300005000	ACCION COMUNAL DEL BARRIO CAMPO HERMOSO	K SA OCC C 49 BR CAMPO HERMOSO	EDUCATIVO	IE. CAMPO HERMOSO SEDE A	804003766-3	846.968.000	6.098.170	6.098.170	6.281.115	12.196,340			47.673.70
010502430008000	ACCION COMUNAL DEL BARRIO CAMPO HERMOSD	C 47 1D OCC 58 170 BR CAMPD HERMOSO	EDUCATIVO	IE. CAMPO HÉRMOSO SEDE B	E04003766-3	1.106.564.000	9.516.450	9.516.450	9.801.944	19.032.900	100-11760		53.594,95
010503900001000	CONGRAGACION DE LOS HNOS DE LAS	C 67 24 24 K ZI 58 45 BR LA VICTORIA	EDUCATIVO	IE SAN JOSE DE LA SALLE	804006314-1	15,564,654,000	133.856,024	32,887.147	33.873.761	65.774.294	300-87359	La institucion ocupa solo 9,250M ³	
010602390001000	INSCREDIAL INSTITUTO DE CREDITO	C 1 21 IMP	LOTE URBANIZABLE NO URBAN	IE. PROMOCION SOCIAL NORTE	800157653-6	18.909.000	516.216	\$15.216	531.702	1.037.432	300-128754		4.266.20
010602400001000	INSCREDIAL INSTITUTO DE CREDITO	C 1 K 22 K 22B BR SAN CRISTOBAL	RESIDENCIAL	IE. PROMOCION SOCIAL NORTE	800157653-6	1.501.142.000	5,313.998	5.313.998	5.473.418	10.627.996			50.140.37
010403640001000	LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DES	K 15C LOTE 113 DANGON	IDUCATIVO	IE INEM SEDE D	804001555-7	313.438.000	2.256.754	1.256,754	2,324,457	4.513.508	300-0132156		15.853.09
010605050001000	CDMB CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA	K 31 C 16NC C 16NB BR LA ESPERANZA	IDUCATIVO	FE. DE SANTANDER SEDE 8 LOS ANGELES	890212309-1	371.884.000	2.677,564	2.677.564	2.757.891	5.355.128	300-128252		2.677.56
010700610001000	PIA SOCIEDAD SALESIANA DE COLOMBIA	C 29 11 85 C 28 11 48 I T.S ELOY	EDUCATIVO	IE. TEC SALESIANO ELOY VALENZUELA	890201234-9	9.722.074.000	\$8.\$26.885	58.526.885	60.282.692	117.053,770	300-40673		3
010700860005000	COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA	C 24 6 42 BR GIRARDOT	RESIDENCIAL	IE SAN FRNCISCO DE ASIS SEDE B	804003944-8	68.081.000	238.284	238.284	245.433	476.568	300-140143		
03/06/05270002000	INSCREDIAL INSTITUTO DE CREDITO	C 11A N 27 18 LT DE LA ESCUELA	RESIDENCIAL	IE. LA JUVENTUD 81	804015348-1	42.388.000	148.958	148.358	152,809	296.716			1.741.530
020400140002000	CONGREGACION MISIDNERAS DEL DIVINO MAESTRO	C 69A 27 30 BR LA SALLE	EDUCATIVO	IE. GABRIELA MISTRAL	890205697-3	2.107.844.000	18.117.458	18.127.458	18.671.282	36.254,916	300-30349		-
	and the second s					TOTAL	482.271.053	147.229.394	151.646.276	294.458,788			468.153.729

Olga Patricia Chacon Arias

Profesional Un'ersitario.

				PREDIOS C.B.A (anexo No. 3)							
NUMERO PREDIAL	CONTRIBUYENTE S.I.M (IGAC)	DIRECCION (S.I.M IGAC)	DESTINO (S.I.M IGAC	ENTIDAD (C.B.A.)	NIT.	AVALUO (Pesos)	IPU 2017 (pesos)	IPU A EXONERAR 2018 ajuste del 3% (pesos)	IPU A EXONERAR 2018 ejuste de l 200% aprox por A.C (pesos)	MATRICULA INMOB.	DEUDA ACTUAI (Pesos)
010701990001000	ASILO SAN RAFAEL	CARRERA 15 NO. 2-12 C 3 14 37	SALUBRIDAD	ASILO SAN RAFAEL	890201317-1	4.048.261.000	29.147.480	30.021.904	58.294.960	300-16322	
010500650001000	ASILO SAN ANTONIO	CALLE 45 NO. 16 38	SALUBRIDAD	ASILO SAN ANTONIO	890201229-1	6.980.772.000	60.034.640	61.835.679	120.069.280	300-305228	60.034.66
010200230002000	AVAC ASOCIACION VOLUNTARIA	CARRERA 28 NO. 33 36	RESIDENCIAL	AVAC ASOCIACION VOLUNTARIA	890203983-6	504.998.000	3.635.986	3.745.066	7.271.972	300-87700	10.593.33
010100790008000	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	CALLE 31 NO. 22 44	RESIDENCIAL	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	890203963-9	125.085.000	575.392	592.654	1.150.784	300-86880	
010101510016000	FUNDACION CRISTO REDENTOR	CALLE 42 NO. 13-26	RESIDENCIAL	FUNDACION CRISTO REDENTOR	804011531-3	442.506.000	2,035,528	2.096.594	4.071.056	300-63225	1.976.23
010601740001000	CORPORACION ALBEIRO VARGAS	CARRERA AL MAR EL ESTORIL KENEDY	RESIDENCIAL	CORPORACION ALBERIRO VARGAS	800169294-7	964.653.000	4.437.404	4.\$70.526	8.874.808	300-7074	4.437.40
010100580008000	QUIÑONEZ RIOS ANGEL MARIA	CALLE 39 NO. 23 74	RESIDENCIAL	FUNDACION LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"	B04016326-2	163.301.000	1.029.052				2.800.30
01D300940020000	CELIS GUARIAN MARIA DEL CARMEN	K 22 16 59 BR SAN FRANCISCO	RESIDENCIAL	FUNDACION DE LAS TINIEBLAS DE LA LUZ "FUNTALUZ"	804008381-4	214.160.000	1.541.952	1.588.211	3.083.904	300-40598	
010500480006000	GUERRERO ARGUELLO ALBERTO	CARRERA 18 NO. 48 18	RESIDENCIAL	FUNDACION HOGAR JERUSALEN	900212003-7	141.679.000	651.724	671.276	1.303.448		
010502470017000	FUNDACION CASA DE LA CARIDAD DE SANTA RITA	C ALLE 51 NO. 16-122	RESIDENCIAL	FUNDACION CASA DE LA CARIDAD DE SANTA RITA	804008547-1	108.262.000	498,006	512.946	996.012	300-33636	498.00
000100020100000	SHALOM CASA DE PAZ	KILOMETRO 8 VIA MATANZA	AGROPECUARIO	SHALOM CASA DE PAZ	804001267-0	71.848.000	251.468		502.936	300-272544	460.25
010603010009000	MUNICIPIO DE SUCARAMANGA	ESCUELA LA ESPERANZA I ET	RESIDENCIAL	FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS	900032931-9	193.545.000	- 1			200 27 25 77	100.2
					TOTAL		103.838.632	106.953.791	207.677.264		80.800.17

Olga Patricia Chacon Arias
Secretaria de Hacienda

Elaboro: Lina Maria Manrique Duartel Profesional Universitario.

NUMERO PREDIAL	CONTRIBUYENTE (S.I.M IGAC)	DIRECCION (S.I.M IGAC)	DESTINO (S.I.M IGAC)	AVALUO (Pesos)	IPU 2017 (pesos)	IPU A EXONERAR 2018 CON AJUSTE ANUAL 3% (pesos)	1PU A EXONERAR 2018 CON ACTUALIZACION CATASTRAL 200% (pesos)	MATRICULA INMOB	DEUDA ACTUAL (Pesos)
000100021059000	INVISBU_INSTITUTO DE VIVIENOA DE	CLUB TIBURONES VEREDA RETIRO CHIQUITO	AGROPECUARIO	167.285.000	418.212	430.758	836,424	300-251459	
010900421446000	INVISBU_INSTITUTO DE VIVIENDA DE	ET 13 VILLAS DE SAN IGNACIO LO	LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO	1.138.226.000	31.073.570	32.005.777	62.147.140	300-351834	15.536.78
D10605080009000	INVISBU_INSTITUTO DE VIVIENOA DE	LO A-1 UR LAS OLAS	SERVICIOS ESPECIALES	1.823.743.000	13.130.950	13.524.879	26.261.900	300-247912	25.879.44
010607240001000	INVISBU_INSTITUTO DE VIVIENDA DE	101	LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO	341.271.000	9.316.698	9.596.199	18.633.396	300-252976	4
010607240002000	INVISBU_INSTITUTO DE VIVIENDA DE	LO 2 VDA RETIRO CHIQUITO	RESIDENCIAL	291,650,000	1.020.776	1.051.399	2.041.552	300-252977	1
010701530008000	INVISBU_INSTITUTO DE VIVIENOA OE	ZONA DE AFECTACIONESCARPA BR LA F	USO PUBLICO	101.694.000	-	9	-	300-292997	601.27
010900140053000	INVISBU_INSTITUTO DE VIVIENDA OE	106	LOTE NO URBANIZABLE	9.236.151.000	228.132.930	234.976.918	456,265,860	300-295870	449.621.46
010900420012000	INVISBU_INSTITUTO DE VIVIENDA DE	BETANIA	LOTE NO URBANIZABLE	10.288.878.000	30.866.634	31.792.633	61.733.268	300-193106	60.834.24
010900420018000	INVISBU_INSTITUTO DE VIVIENDA DE	LO 1B	LOTE NO URBANIZABLE	283.951.000	7.013.590	7.223.998	14.027.180	300-150604	13.822.910
010500820023000	INVISBU_INSTITUTO DE VIVIENDA DE (excluido	C 37 7 31 BR ALFONSO LOPEZ	INDUSTRIAL	775.428.000		-	-	300-301849	
010701530006000	INVISBU_INSTITUTO DE VIVIENDA DE	ZONA AFECTACION PARQUE BR LA FERIA	USO PUBLICO	350.602.000		-	-	300-292995	
010701530007000	INVISBU _INSTITUTO DE VIVIENDA DE	ZONA AFECTACION RETROCESO VIA EXIS	USO PUBLICO	328.536.000	-		-	300-292996	
010900420001000	INVISBU_INSTITUTO DE VIVIENDA DE	C 32N K 9 VEGAS DE RIO DE ORO	USO PUBLICO	14.665,719.000	-		-	300-255341	
010900910124000	INVISBU_INSTITUTO DE VIVIENOA DE	LO C1 ET 1 UR RESERVA DE LA INMACULADA	USO PUBLICO	4.126.000			-	300-401459	
010903080001000	INVISBU_INSTITUTO DE VIVIENOA OE	PLAZOLETA UR VILLA DE SAN IGNACIO	USO PUBLICO	85.258.000	-		-	300-301250	
				TOTAL	320.973.360	330.602.561	641.946.720		566.296.120

Olga Patricia Chacon Arias Secretaria de Hacienda

Elaboro: Lina María Manrique Duarte Profesional Universitario.

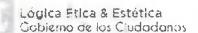


Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN

No. Consecutivo BS-173 Pg. 1 de 1 la Serie /o- Subserie

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

BUCARATTABE ZUII



Macroproceso: GESTION ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS

PÚBLICA Código General 4300

Código de (TRD) 4300-76

Bucaramanga, 21 de abril de 2017

Señora: OLGA PATRICIA CHACON ARIAS Secretaria de Hacienda Alcaldia de Bucaramanga Bucaramanga

ASUNTO: REFERENCIA: **INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Certificación de las Instituciones Educativas Oficiales sin Propiedad del Municipio de Bucaramanga

Hora:

Firma:

Recibido Hoy

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito certificar los siguientes predios, los cuales están registrados a nombre de entidades o personas particulares donde funcionan sedes Educativas Oficiales.

INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION	NIT	ZONA	BARRIO	PROPIEDAD DEL LOTE	COMUNA	NUMERO REGISTRO CATASTRAL	MATRICULA 'INMOBILIARIA
I.E. CAMPO HERMOSO SEDE A	CARRERA 9 A W NO. 49 -24	804003766 3	URBANO	CAMPO HERMOSO	MUNICIPIO-jac	5	01052300005000	
I.E. CAMPO HERMOSO SEDE B	CALLE 47 NO 10 W - 68	804003766- 3	URBANO	CAMPO HERMOSO	COMUNIDAD	5	010-5024-3000-8000	300-13760
I.E. DE SANTANDER SEDE B - LOS ANGELES	CARRERA 32 NO. 16 N -28 KM 3 VÍA A MATANZA	890212309- 1	URBANŌ	LOS ANGELES	OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO	2	01-06-0503-0001-000	300-128252
I.E. GABRIFLA MISTRAL	CALLE 69 A NO. 27 - 30	890205697 3	URBANO	LA SALLE	MUNICIPIO- COM. RELI	6	010400140002030	300-30349
I.E. INEM SEDE D	CARRERA 15c lote 115 Dangond	804001555- 7	URBANO	DANGOND	COMUNIDAD	11	010403640001000	300-0132156
I.E. LA JUVENTUDB1	CALLE 11 A N 27- 18	804015348- 1	URBANO	LA ESPERANZA	INSCREDIAL	2	010605270002000	
LE. LICEO PATRIA	CALLE 14 NO. 33	804011722- 3	URBANO	SAN ALONSO	OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO	13	01-03-02410001000	AREA 2230 M2
LE ORIENTE MIRAFLORES SEDE C	CALLE 20 NO. 53 - 36	804006675- 5	NHBANO	MIRAFLORES	COMUNIDAD	14	01-02-0416-0005-000	300-94907
I.E. ORIENTE MIRAFLORES SEDE D	CALLE 17 NO. 57- 35	804006675- 5	URBANO	BUENOS AIRES	COMUNIDAD	14	01-02-044-500-16000	300-114606
I.E. ORIENTE MIRAFLORES SEDE E	CALLE 21 NO. 66- 46	804006675- 5	URBANO	BUENAVISTA	COMUNIDAD	14	000-1000-3017-1000	300-276830
I.E. PROMOCION SOCIAL DEL NORTE	CARRERA 22B NO. 1N-61	800157653- 6	URBANO	SAN CRISTOBAL	INSCREDIAL	2	010602390001008 010602400001000	300-128754







Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramaga.gov. Código Postal: 680006





Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Código Código

No. Consecutivo BS-173 Pg. 2 de 1

Macroproceso: GESTION ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS

General 4300 Pg. 2 de 1
Código de la Serie lo- Subscrie
(TRD)
4300-76

Lógica Etica & Estética Gobizmo de los Gudadanos

I.E. RURAL BOSCONIA SEDE A - PRINCIPAL	CHITOTA - VEREDA EL RETIRO CHIQUITO	850002964	RURAL	BOSCONIA	COMUNAL CHITOTA	6	000100020746000	300-11813 AREA 1085 M2
I.E. RURAL LA MALAÑA	VIA ACUEDUCTO KM 1 VEREDA LA MALAÑA	804006104- 1	RURAL	LA MALAÑA	NO DEFINIDO O SE DESCONOCE	3	000100020085000	AREA: 780M2
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE B	CALLE 24 NO. 6- 42	804003944- 8	URBANO	GIRARDOT	COMUNICAD RELIGIOSA	4	01-07-0086-005-000	CC-140143
I.E. SAN JOSE DE LA SALLE	CALLE 67 NO. 24- 24	804006314- 1	URBANO	LA VICTORIA	COMUNIDAD RELIGIOSA	6	01-05-0390-0001-000	300-316587 AREA 9250M2
I.E. TEC. DAMASO ZAPATA SEDE B MERCEDITAS CARREÑO	CARRERA 39 NO 7A - 10	890210216- 4	URBANO	VEGAS DE MORRORIÇO	COMUNIDAD RELIGIOSA	14	010-3028-7000-2000	300-9302C
I.E. TEC. NACIONAL DE COMERCIO SEDE B	CARRERA 13 No. 42-46	89C201286- 1	URBANO	GARCÍA ROVIRA	OTRAS ENTIDADES	5	01-01-0162-0005-000	300-32249
IE TEC SALESIANO ELOY VALENZUELA	AVENIDA QUEBRADA SECA NO. 11 - 85	890201234- 9	URBANO	GIRARDOT	COMUNIDAD RELIGIOSA	4	01-07-0061-0001-000	300-40673

NOTA:

Aclaramos que los predios:

010302410001000 LICEO PATRIA solo ocupa un área de 2230M2.

010700610001000 San José de la Salle solo ocupa un área de 9250M2

010503900001000 Salesiano Eloy Valenzuela es todo el predio.

000100020085000 i.E. Rural la Malaña solo ocupa un área de 780M2.

Lo anterior para fines de exoneración de impuestos predial de bienes inmuebles donde funcionan sedes Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga

Atentamente,

ANA LEONOR RUEDA VIVAS Secretaría de Educación

Proyecto

Sitva Jubiina Monsave Rus Profesional University on as y Servicios Reviso Abagada Tatulina da



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: No. Consecutivo
PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO H.C.206
Subproceso: Código Código de la Serie /o- Subserie
DESPACHO General (TRD)
6000 6000-73.16



CERTIFICACION

La Secretaria de Desarrollo Social se permite CERTIFICAR, los predios destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida beneficiarios de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con lo señalado en la Ley 1276 y 1315 de 2009, de propiedad de las personas naturales o jurídicas prestadoras del servicio.

INSTITUCION	NIT	DIRECCION	N° MATRICULA
ASILO SAN ANTONIO	890.201.229-1	Calle 45 Nro. 16 - 38	300-305228
ASILO SAN RAFAEL	890.201.317-1	Carrera 15 Nro. 2 – 12	300-16322
AVAC	890.203.983-6	Carrera 28 Nro. 33 - 36	300-87700
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	890.203.963-9	Calle 45 Nro. 11 - 80	Comodato Departamento
CRISTO REDENTOR	804.011.531-3	Calle 42 Nro. 13 - 26	300-396537
FUNDACION ALBEIRO VARGAS & ANGELES	900 460 204 7	Km 1 Vía al Mar Nro. 9 – 21 Puente Peatonal Colseguros Norte Barrio Miramar.	300-7074
CUSTODIOS	800.169.294-7	Calle 1 Nro. 18D - 31 Regadero	300-23567
The state of the state of	atrest Lake	Caile 1 Nro. 18D - 39 Regadero	300-25975
FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"	804.016.326-2	Calle 39 Nro. 23 - 74	300-87408
FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ "FUNTALUZ"	804.008.381-4	Carrera 11 No. 22 - 12	Comodato Alcaldía
FUNDACION HOGAR JERUSALEN	900.212.003-7	Carrera 37 Nro. 4ª - 86	Compraventa
SANTA RITA DE CASIA	804.008.547-1	Calle 51 Nro. 16 - 122	300-33636
SHALOM	804.001.267-0	Km 8 Vía Matanza	300-272544
FUNDACIÓN CENTRO DIA TERÉSA DE JESUS	900.032.931-9	Calle 3n Nro. 23b - 05	Predio Alcaldía Bucaramanga

Se expide en Bucaramanga a los 30 dias del mes de Marzo de 2017.

JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN

Secretario de Desarrollo Social

Culti 35 M 16 - 43 Centro Administrator Edinov, Fase I Content M 4 - Edit to Pase b I Addo: 157-7 6 M 5 M 6 152477 Pagna Men Ayyertu anticar ja dovid Esta u hanga. Departamento di Santo der Colo Mila



263



| Proceso: | GESTION ADMINISTRATIVA Y | FINANCIERA | Código: 1180.32.1 | | Fecha: | F:20.PO.GD | | Consecutivo | 29.06.12 | Versión: 0.4 | | Página: 1 de 1

Bucaramanga, 27 de marzo de 2017

278871? ph 2055 18167

Doctora
OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
Secretaría de Hacienda
Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad.

Asunto: Su Consecutivo GIM 00920.

Con la debida Atención y de acuerdo a su solicitud estamos adjuntando relación de los predios del Instituto de vivienda de Interés Social y Reforma del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, que contiene Número Predial, Dirección, Folio Matricula Inmobiliaria de la oficina de registro de Instrumentos Públicos y destino del predio, lo anterior para ser presentado al Concejo Municipal con el objeto de la exención del Impuesto Predial Unificado IPU.

Atentamente.

Arq. AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN

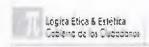
Directora

Proyecto: Alfredo Barragán Torres – Subdirector Administrativo y Financiero

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
BUGARAMANGA
Recibido Hd. 2 7 MAR 2017

Hora:

Firma:



Cafe 36 II 15-32 Editio Colseguios Piso 3 y 4 Contrutador: 6700605 Fair 6701008 E-mail Direction @invisou govico Millo milisbu govico



INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INVISBU

TEM	NUMERO PREDIAL.	PROPIETARIO.	NIT.	DIRECCION.	MATRICULA INMOBILIARIA.	DESTINACION Y USO DEL PREDIO.	AVALUO.	VALOR A PAGAR PREDIAL
1	000100021059000	del Municipio de Bucaramanga.	804.001.897-0	CLUB TIBURDNES NORTE CLUB II	300-251459	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NORTE CLUB II	167,285,000.00	
2	010500820023000	del Municipio de Bucaramanga.	804,001.897-0	C 37 7 31 BARRIO ALFONSO LOPEZ	300-301849	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. PROYECTO CASALES	775,428,000.00	
3	010605080009000	INVISBU. Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaraman, a.		LO A-1 URIAS OLAS	300-247912	CESIONES, PROYECTO CLAVERIANO	1,823,743,000.00	36,862,00
4	010607240001000	INVISBU. Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramania.		LO 1 CLUB TIBURONES - NORTE CLUB)	300-252976	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, NORTE CLUB I	341,271,000.00	1
5	010607240002000	INVISEU. Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanoa		LO 2 CLUB TIBURONES - NORTE CLUB I	300-252977	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NORTE CLUB I	291,650,000.00	-
6	010701530006000	INVISBU. Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaraman a.		ZONA AFECTACION PARQUE BARRIO PASEO LA FERIA	300-292995	CESIONES.	350,602,000.00	(
7	010701530007000	INVISBU. Instituto de Vivienda de		ZONA AFECTACION RETROCESO VIA EXISTENTE BARRIO PASEO LA FERIA IPROPIEDAD HORIZONTAL	300-292996	CESIONES.	328,536,000.00	
8	010701530008000	INVISBU, Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanna	004 004 007 C	ZONA DE AFECTACION ESCARPA BARRIO PASEO LA FERIA	300-292997	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.	101,694,000.00	1,117,00
9	010900140053000	INVISBU. Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaraman a		LO 6 (La Estación)	300-295870	VIS PEMP. (PROYECTO ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION DE L	9,236,151,000.00	541,790,00
10	010900420001000	tNVISBU, Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanna.		C 32N K 9 VEGAS DE RIO DE ORO (VILLAS DE SAN IGNACIO, BAVARIA I Y II)	300-255341	CESIONES, PROYECTO VILAS DE SAN IGNACIO (BAVARIA I Y II)	14,665,719,000.00	
11	010900420012000	INVISBU. Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaraman a		BETANIA (BARRIOS CAMPO MADARID Y BETANIA)	300-193105	CESIONES. (PROYECTOS BETANIA Y CAMPO MADRID)	10,288,878,000.00	113,023,00
12	010900420018000	INVISBU. Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramana.		LO 1B (lote Abril) (PROYECTO ALTOS DE BETANIA)	300-150604	CESIONES.	283,951,000,00	16,657,00
13	010900910124000	INVISBU, Instituto de Vivienda de Interès Social y Reforma Urbana del Municir io de Bucaraman a.		VILLA CHIMITA CENTRO RECREACIONAL (RESERVA DE LA INMACULADA)	300-401459	CESIONES.	4,126,000.00	
14	010903080001000	INVISBU, Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga.		PLAZOLETA URBANIZACION VILLAS DE SAN IGNACIO (PROYECTO INGESER)	300-301250	CESIONES.	85,258,000.00	
15	10900421446000	INVISBU, Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaraman a.		ETAPA 13 VILLAS DE SAN IGNACIO - BAVARIA II	300-351834	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. (PROYECTO SAN IGNACIO REAL)	1,138,226.00	33,350,000.00





Proceso:
GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Subproceso:
Código
IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS
Subproceso

Y ESPECTÁCULOS

Código de la Serie/o-Subserle (TRD) 3100-73.04

No. Consecutivo GIM 5236



ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS

ARTICULO 7 DE LA LEY 819 DE 2003.

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

El proyecto de acuerdo que se presenta a consideración del Concejo Municipal presenta un costo fiscal anual aproximado el cual equivale conforme los dos escenarios previstos a una suma anual aproximada de \$ \$589.202.628 con ajuste anual y de \$ 1.144.082.772 con actualización catastral el cual se traduce en inversión neta en los proyectos; lo contrario implica que el pago de dichos gravámenes serían sufragados con presupuesto del Municipio vía transferencia en el caso del Instituto, en una suma que resulta importante para la Educación Pública y el Instituto y marginal para el presupuesto del Municipio.

El costo fiscal del proyecto de acuerdo plantea como renta sustituta las siguientes:

1. El resultado de la ejecución plan de acción que contempla operaciones concretas tendientes al fortalecimiento la actualización de las tarifas del impuesto predial unificado, las cuales en virtud de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo Ley 1450 de 2011, ordenamiento que prevé en el artículo 23, un incremento en el margen tarifario contenido en la ley 44 de 1990, y estableció tarifas mínimas equivalente al 5 por mil a la propiedad inmueble urbana con excepción del destino económico habitacional o rural con destino económico agropecuario estrato 1, 2 y 3 y cuyo precio sea inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smlmv).

La actualización de tarifas tiene sustento en el principio de legalidad pilar fundamental de nuestro sistema jurídico, haciendo necesario ajustar las alícuotas establecidas contenidas en los artículos 25 y 26 del Acuerdo 44 de 2008, que se encuentran por debajo del mínimo legal señalado en la norma. La actualización implica un mayor recaudo en su primer año aplicando únicamente el incremento generado por el aumento al mínimo legal alcanza la suma aproximada de 861 millones de pesos.

- El mayor valor de recaudo generado por la actualización catastral a los predios urbanos del Municipio de Bucaramanga que, conforme se tiene previsto entraría en vigencia para el año gravable de 2018.
- 3. El ajuste o disminución del gasto cuya fuente de financiación corresponda recursos propios por concepto de Impuesto Predial Unificado, hasta el monto de la exención concedida a la fecha límite de cada vigencia, haciendo compatible el costo del beneficio mientras se encuentre vigente la exención, lo cual se tendrá en cuenta en la proyección del presupuesto de la respectiva vigencia y en aplicación de las políticas de austeridad del gastos previstas en el Decreto No. 0055, por medio del cual se establece el programa autónomo de saneamiento fiscal y financiero de ley 617 de 2000 para el Municipio de Bucaramanga, vigencias 2017-2019

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS

Secretaria de Hacienda





Código: F-MC-1000-238,37-015 Versión: 0.0

Página 1 de 1

Acta No. 14 de 2017

ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL CONFIS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En Bucaramanga, siendo las 7:30 A.M del día siete (07) de junio del año 2017, en la Sala de Consejo de Gobierno del Municipio de Bucaramanga, previa convocatoria realizada por la Dra. OLGA PATRICIA CHACON ARIAS, como SECRETARIA DE HACIENDA se reunieron: Dra. MARIA CRISTINA ARENAS RUIZ, Asesora de Despacho, Delegada del Alcalde; Ing. JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ, Asesor de Despacho, Delegado en Materia Económica; Dra. OLGA PATRICIA CHACON ARIAS, Secretaria de Hacienda; Ing. JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA, Secretario de Planeación; Dra. JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ, Tesorera General; Dra. ALID.MARIA LINDARTE RINCON, Profesional Especializado de Contabilidad; Dra. JASMIN MANTILLA LEON, Profesional Especializado de Presupuesto; y Dra. LINA MARIA MANRIQUE DUARTE, Profesional Universitario de Impuestos; miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL "CONFIS" con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente Orden del día:

- Lamado a lista y verificación de quorum
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Estudio solicitud de traslado presupuestal de la Secretaria de Desarrollo Social
- IV. Estudio proyecto de acuerdo Exención del Impuesto Predial Unificado
- V. Proposiciones y varios

DESARROLLO ORDEN DEL DIA

I. Llamado a lista y verificación del quorum:

Asisten a la reunión, los siguientes miembros del CONFIS:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
OLGA PATRICIA CHACON ARIAS	Secretaria de Hacienda	SECRETARIA DE HACIENDA
MARIA CRISTINA ARENAS RUIZ	Asesora Despacho Delegada del Alcalde	DESPACHO ALCALDE
JESUS RODRIGO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	Asesor, Delegado en Materia económica	DESPACHO ALCALDE
JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA	Secretario de Planeación	SECRÉTARIA DE PLANEACION
JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ	Tesorera General	SECRETARIA DE HACIENDA
ALID MARIA LINDARTE RINCON	Profesional Especializado de Contabilidad	SECRETARIA DE HACIENDA
JASMIN MANTILLA LEON	Profesional Especializado de Presupuesto	SECRETARIA DE HACIENDA
LINA MARIA MANRIQUE DUARTE	Profesional Universitario de Impuestos	SECRETARIA DE HACIENDA

ment



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 2 de 2

En calidad de invitados asistieron:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
AQUILEO CACERES CHIPAGRA	Contratista	DESPACHO DEL ALCALDE
JORGE ALBERTO FIGUEROA	Secretario de	SECRETARIA DE
CLAUSEN	Desarrollo Social	DESARROLLO SOCIAL
JUAN CRISOSTOMO DAVILA		SECRETARIA DE
CASTAÑO	Contratista	DESARROLLO SOCIAL
		SECRETARIA DE
LUZ HELENA TORRES MOLINA	Contratista	DESARROLLO SOCIAL

Después del llamado a lista se establece quorum.

II. Lectura y aprobación del orden del día

Efectuada la lectura del orden del día, fue aprobado por los miembros de CONFIS.

III. Estudio solicitud de traslado presupuestal de la Secretaria de Desarrollo Social.

La Dra. Olga Patricia Chacón Arias, en calidad de Secretaria de Hacienda, concede la palabra al Dr. Jorge Alberto Figueroa Clausen en calidad de Secretario de Desarrollo Social quien procede a exponer ante los miembros del CONFIS, la justificación del crédito y contracredito solicitado así: La Administración Central dentro del presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal (2017) en el rubro 22108745 Recursos de Estampilla Pro-Anciano Departamental Centros Vida, proyectó que el giro por parte de Gobernación de Santander de la actual vigencia era de \$ 2.100.000.000, sin embargo el Departamento de Santander a través de las resoluciones Nos. 1252 de febrero 7 de 2017 giró el valor de \$ 621.108.368.20 y la No. 5965 de Mayo 3 de 2017 giró el valor de \$ 655.621.330.25 quedando como valor total para este rubro la suma de \$ 1.276.729.698.45 y a la fecha se han girado a las diferentes instituciones en modalidad de Centro Vida el valor de la resolución No. 1252 quedando pendiente el monto de la segunda resolución.

Interviene el Ing. Rodrigo Fernández Fernandez, reitera que se hace necesario describir de manera detallada en cada petición de traslado el origen de los recursos y el destino de los mismos junto con la justificación del movimiento de manera que los miembros del CONFIS puedan pronunciarse favorablemente sobre el movimiento y verificar el cumplimiento de los requisitos; al respecto se dio lectura a la comunicación No.1759 del 25 de mayo de 2017 la cual indica lo siguiente:

Rubro	22108745	
Descripción del Rubro	RECURSOS ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL CENTRO VIDA	
	CENTRO VIDA	
Saldo Inicial	2.100.000.000,00	
Créditos		
Contra créditos		
Presupuesto Definitivo	2.100.000.000,00	

They



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 3 de 3

Presupuesto Ejecutado	1.927.206.464,00	
Presupuesto Disponible	172.793.536,00	
Valor a Trasladar	165.892.973,01	
Saldo Después del Traslado	6.846.562,99	

Rubro	22108746		
Descripción del Rubro	RECURSOS ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO		
Saldo Inicial	900.000.000,00		
Créditos			
Contra créditos			
Presupuesto Definitivo	900.000.000,00		
Presupuesto Ejecutado	900.000.000,00		
Presupuesto Disponible			
Valor a Trasladar	165.892.973,01		
Saldo Después del Traslado	165.892.973,01		

Al respecto el Ing. Rodrigo Fernández Fernández considera que dicha comunicación es más clara que la petición inicial remitida a los miembros del CONFIS. Resuelta la petición de informacion relativo al seguimiento del rubro el Ing. Rodrigo Fernández Fernández solicita se explique frente a dicho traslado como se dan los porcentajes de distribución de la estampilla en atención a lo establecido en la ley 1276 de 2009. La Dra., Jasmin Mantilla Leon, manifiesta que la distribución en los porcentajes establecidas es realizada por el Departamento de Santander previo a la transferencia del recurso que realiza a los correspondientes Municipios y al acto administrativo mediante el cual distribuye que en este caso fueron dos resoluciones; igualmente tiene en cuenta el número de adultos mayores a atender.

Interviene el Dr. Aquileo Cáceres Chipagra manifestando a los miembros del CONFIS que lo que aquí se está planteando es un traslado en el gasto para poder cumplir con lo que están transfiriendo a través de las Resoluciones Nos. 1252 de febrero 7 de y la No. 5965 de Mayo 3 de 2017 1252 y 5965 de la Gobernación quien en últimas es el que hace la distribución de estos recursos.

Realizadas las correspondientes aclaraciones y teniendo en cuenta que las cuantía adicionada esta previamente definida en el acto administrativo emanado de la Gobernación de Santander, se procede a dar concepto favorable del traslado descrito en este punto así:

CONTRACREDITAR	ACREDITAR
RUBRO 22108745 Recursos de	RUBRO 22108746 Recursos de
Estampilla pro anciano	Estampilla Pro anciano
Departamental Centros	Departamental Centros
Vida	del Bienestar del Anciano

Her.



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 4 de 4

Valor 165.892.973,01 Valor 165.892.973,01

Finalmente la Dra. María Cristina Arenas Ruiz solicita al Secretario de Desarrollo Social Dr. Jorge Figueroa Clausen, se dé respuesta oportuna de la información que se está solicitando la Secretaria de Hacienda en relación con las reservas, cuentas por pagar de los contratos de prestación de servicios, lo cual es prioritario dentro del programa de saneamiento fiscal y financiero cuyo plazo venció el día 7 y 9 de junio; al respecto la Dra. Jasmin Mantilla Leon manifiesta que la informacion solicitada debe estar acompañada de los soportes correspondientes.

IV. Estudio proyecto de acuerdo Exención del Impuesto Predial Unificado

La Dra. Lina María Manrique Duarte en calidad de Profesional Universitario de Impuestos, expone a los miembros del CONFIS, el contenido y la exposición de motivo del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se concederían exenciones en el impuesto predial unificado así:

- ✓ Los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, siempre y cuando el Municipio no sufrague vía tarifa por estudiante o de manera independiente ningún valor por concepto de canon de arrendamiento del inmueble o inmuebles.
- ✓ Los inmuebles de propiedad del INVISBU, destinados al desarrollo del Programa: "Construyendo mi hogar y consolidación de la ciudad construida, que hace parte del Componente: Hogares Felices, de la Línea Estratégica: Inclusión Social, Plan de Desarrollo Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos".
- ✓ Los inmuebles destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida, beneficiarios de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor.

Explica que el fundamento legal de la exención está contenida en el art. 313 de la CN, articulo 32 de la Ley 136 de 1994, articulo 38 de la Ley 14 de 1983, articulo 7 de la Ley 819 de 2003.

El Ing. Rodrigo Fernandez Fernandez interviene manifestando que para el cálculo del costo fiscal de la exención propuesta es necesario realizarla tanto para el escenario actual del impuesto con el ajuste anual del 3% y el escenario resultante con actualización catastral de manera que se tenga previsto en los dos casos como será la recuperación del mismo con diferentes alternativas de renta sustitutiva.

En efecto se hacen los correspondientes ajustes a la exposición de motivos, la cual presenta el siguiente cálculo del costo fiscal:

ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA EXENCION	NO. DE PREDIOS	PERIODO DE EXENCION	COSTO FISCAL ANUAL CON AJUSTE ANUAL 3% (pesos)	COSTO FISCAL ANUAL CON ACTUALIZACION CATASTRAL 200% (pesos)	COSTO FISCAL 5 AÑOS CON AJUSTE ANUAL 3% (en pesos)	COSTO FISCAL 5 AÑOS CON ACTUALIZACION CATASTRAL 200% (en pesos)
--	-------------------	------------------------	---	---	---	---

Herry



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 5 de 5

COSTO TOTAL			589.202.628	1.144.082.772	3.128.156.771	6.074.090.814
Centro de Bienestar del Adulto Mayor Centros vida	11	5 años	106.953.791	207.677.264	567.832.202	1.102.586.799
Invisbu	8	5 años	330.602.561	641.946.720	1.755.213.895	3,408.182.319
Establecimiento de Educación Pública del Municipio de Bucaramanga.	19	5 años	151.646.276	294.458.788	805.110.674	1.563.321.696

Bajo los actuales cálculos del costo fiscal La Secretaria de Hacienda Dra. Olga Patricia Chacon Arias y Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario de impuestos, expone al COFIS tres alternativas de renta sustitutiva así:

- 1. la actualización de las tarifas del impuesto predial unificado, las cuales en virtud de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo Ley 1450 de 2011, ordenamiento que prevé en el artículo 23, un incremento en el margen tarifario contenido en la ley 44 de 1990, y estableció tarifas mínimas equivalente al 5 por mil a la propiedad inmueble urbana con excepción del destino económico habitacional o rural con destino económico agropecuario estrato 1, 2 y 3 y cuyo precio sea inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smlmv). La actualización implica un mayor recaudo en su primer año aplicando únicamente el incremento generado por el aumento al mínimo legal alcanza la suma aproximada de 861 millones de pesos.
- 2. El mayor valor de recaudo generado por la actualización catastral a los predios urbanos del Municipio de Bucaramanga que conforme se tiene previsto entraría en vigencia para el año gravable de 2018.
- 3. El ajuste o disminución del gasto cuya fuente de financiación corresponda recursos propios por concepto de Impuesto Predial Unificado, hasta el monto de la exención concedida a la fecha límite de cada vigencia, haciendo compatible el costo del beneficio mientras se encuentre vigente la exención, lo cual se tendrá en cuenta en la proyección del presupuesto de la respectiva vigencia y en aplicación de las políticas de austeridad del gastos previstas en el Decreto No. 0055, por medio del cual se establece el programa autónomo de saneamiento fiscal y financiero de ley 617 de 2000 para el Municipio de Bucaramanga, vigencias 2017-2019

Continúa la Dra. Lina María Manrique Duarte exponiendo el procedimiento, los requisitos y los términos en los cuales el beneficiario de la exención debe realizar la solicitud y la competencia del a Secretaría de Hacienda para verificar el cumplimiento de los requisitos y examinar los documentos necesarios para establecer el beneficio.

Luego de examinar los requisitos previstos en las normas citadas para el otorgamiento de exenciones, señalados en el proyecto de Acuerdo, los miembros del CONFIS proceden a pronunciarse favorablemente respecto del mismo, especialmente el contenido de el artículo 38 de la ley 14 de 1983 que establece que: "Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal." El artículo 7º de la ley 819 de 2003, sobre el impacto fiscal de las normas que se dictan establece que: "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.(...)" y Teniendo en

Herry



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 6 de 6

cuenta que se cumplen a cabalidad los requerimientos exigidos en la normatividad vígente y se encuentra debidamente sustentado el proyecto de acuerdo para presentarlo ante el Honorable Concejo Municipal el CONFIS se pronuncia de manera favorable frente a este proyecto de Acuerdo.

V. Proposiciones y varios

Dentro de este punto del orden del día se presentan dos temas así:

- a. La Dra. María Cristina Arenas Ruiz requiere información sobre el tramite pendiente para que el CONFIS se pueda pronunciar sobre la dación en pago que fue presentada en sesión anterior, en la cual se debía haber oficiado a la Secretaría Administrativa pidiendo mayor claridad frente a la conveniencia de recibir o no los bienes ofrecidos por el deudor en su proceso de liquidación forzosa. Al respecto la Secretaría de Hacienda Dra. Olga Patricia Chacon Arias manifiesta que efectivamente fue remitido el oficio correspondiente a la Secretaría Administrativa y está ya presento la respuesta al mismo la cual será presentada como punto dentro del orden del día en la sesión del CONFIS que se tiene previsto celebrar en Junio 22 de 2017 a la cual se tendrá como invitada el Dr. Alejandro Botero Botero en calidad de Abogado Apoderado en los procesos de liquidación forzosa de parte del Municipio de Bucaramanga.
- b. El siguiente tema tratado en el presente punto es expuesto por la Dra. Olga Patricia Chacón Arias, quien manifiesta a los miembros del Confis, sobre el punto de adiciones presupuestales que fue citado para la sesión de CONFIS celebrada en Marzo 15 de 2017, en la cual se tenía previsto dentro del orden del día de la citación estudio de la propuesta de adición al presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Bucaramanga Recursos de Balance a 31 de diciembre de 2016 el cual contenía los recursos de Balance de Sistema General de Participaciones de Educacion. el cual luego de ser analizado por los miembros del CONFIS, y especialmente al hecho de presentar diferencias entre los datos de Tesorería y los de Presupuesto, en el momento que fueron validados por la Secretaría de Educación, por lo anterior los miembros del CONFIS no tramitaron la petición de adición de ingresos contenida en el proyecto de acuerdo; por lo cual y para los fines correspondientes se deja constancia en la presente acta del desarrollo del punto objeto de debate en la fecha citada.

No existiendo temas a tratar en proposiciones y varios se da por terminada la reunión siendo las 9:00 a.m.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
OLGA PATRICIA CHACON ARIAS	Secretaria de Hacienda	Choldunga
MARIA CRISTINA ARENAS RUIZ	Asesora Despacho Delegada del Alcalde	n Caethode



FORMATO ACTA CONSEJO SUPERIOR Versión: 0.0 DE POLÍTICA FISCAL "CONFIS" ACTA # 14-2017 Página 7 de 7

Código: F-MC-1000-238,37-015

		// //
JESUS RODRIGO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	Asesor, Delegado en Materia económica	for the second
JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA	Secretario de Planeación	MA
JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ	Tesorera General	Danishine. 2
ALID MARIA LINDARTE RINCON	Profesional Especializado de Contabilidad	2 red Redak
JASMIN MANTILLA LEON	Profesional Especializado de Presupuesto	Jacospall L
LINA MARIA MANRIQUE DUARTE	Profesional Universitario	wo Pan Dre